

Perks y otros contra TD Bank, N.A.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO PROPUESTO

LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE Y EN SU TOTALIDAD, EL ACUERDO PROPUESTO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS

SI USTED TIENE O TUVO UNA CUENTA CORRIENTE EN TD BANK (EN ADELANTE, EL “DEMANDADO”), Y SE LE APLICARON CIERTOS ARANCELES POR FONDOS INSUFICIENTES DURANTE LOS PERÍODOS DE TIEMPO INDICADOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN (SEGÚN EL ESTADO EN EL QUE ABRIÓ SU CUENTA), ENTONCES PUEDE TENER DERECHO AL PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York ha autorizado este Aviso; no es una convocatoria de un abogado.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y EFECTOS LEGALES DE CADA OPCIÓN	
NO HACER NADA	Si no hace nada, recibirá un pago del Fondo del Acuerdo o la condonación de ciertos Aranceles por fondos insuficientes no cobrados, siempre y cuando no opte por excluirse del acuerdo (como se describe en la siguiente casilla).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO; NO RECIBIR NINGÚN PAGO, PERO NO RENUNCIAR A OTROS RECLAMOS	Puede optar por no participar del acuerdo o “excluirse”. Esto significa que decide no participar en el acuerdo. Usted conservará sus reclamos individuales contra el Demandado, pero no recibirá un pago por los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados o la condonación de dichos aranceles no cobrados. Si usted se excluye del acuerdo, pero desea obtener un reintegro del Demandado, tendrá que presentar una demanda o reclamo aparte.
OBJETAR EL ACUERDO	Puede presentar una objeción ante el Tribunal explicando por qué cree que el Tribunal debe rechazar el acuerdo. Si el Tribunal rechaza su objeción, podrá recibir un pago o una condonación de Aranceles por fondos insuficientes no cobrados y no podrá demandar al Demandado por los reclamos planteados en este litigio. Si el Tribunal acepta su objeción, el acuerdo no podrá aprobarse.

En este Aviso se explican estos derechos y opciones —y *los plazos para ejercerlos*— junto con los términos sustanciales del acuerdo.

¹ “Arancel por fondos insuficientes” significa una comisión por fondos insuficientes que se aplicó durante el Período de la Demanda Colectiva, para una cámara de compensación automatizada (ACH) o una transacción con cheque que fue (1) presentado por un comerciante, (2) devuelto impago por TD Bank debido a fondos insuficientes y (3) reemitido por un comerciante y devuelto de nuevo impago, según lo identificado por las Partes sobre la base de la revisión y el análisis de datos e información razonablemente accesibles del Demandado.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata esta acción judicial?

La acción judicial que se está resolviendo se titula *Perks y otros contra TD Bank, N.A.* Está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, Caso n.º 1:18-cv-11176-VEC. El caso es una “demanda colectiva”. Esto significa que los “Representantes de la Demanda Colectiva” Mary Jennifer Perks y Maria Navarro-Reyes, son personas que actúan en nombre de titulares de cuentas actuales y anteriores a los que se les evaluaron determinados Aranceles por fondos insuficientes durante los períodos enumerados en el Acuerdo de Conciliación (según el estado en el que abrió su cuenta). Los Representantes de la Demanda Colectiva han alegado un incumplimiento del acuerdo de cuenta.

El Demandado no niega el cobro de los aranceles por los que reclaman los Representantes de la Demanda Colectiva, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus acuerdos. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamos por daños y perjuicios por parte de los Representantes de la Demanda Colectiva o de los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo.

2. ¿Por qué recibí este Aviso por esta causa judicial?

Usted recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le aplicaron uno o más Aranceles por fondos insuficientes que son objeto de esta acción. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo, ya que cada uno de ellos tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto y las opciones de que dispone antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo.

3. ¿Por qué las partes optaron por un acuerdo conciliatorio?

En cualquier causa judicial, el juicio presenta riesgos y beneficios potenciales en comparación con un acuerdo en una fase anterior. Es responsabilidad de los Representantes de la Demanda Colectiva y de sus abogados determinar cuándo una oferta de acuerdo propuesta es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de resolver el caso en lugar de pasar a un juicio. En una demanda colectiva, los abogados de los Representantes de la Demanda Colectiva, conocidos como Abogados de la Demanda Colectiva, hacen esta recomendación a los Representantes de la Demanda Colectiva. Los Representantes de la Demanda Colectiva tienen el deber de actuar en pos de los mejores intereses de la demanda colectiva en su conjunto. En este caso, los Representantes de la Demanda Colectiva y los Abogados de la Demanda Colectiva consideran que el Acuerdo favorece los mejores intereses de los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo.

Existe incertidumbre acerca de si un perito hubiera llegado a la conclusión de que el Demandado actuó de forma inapropiada cuando evaluó los aranceles en cuestión. E incluso si actuó de manera inapropiada cuando evaluó esos aranceles, hay incertidumbre acerca de si los reclamos de los Representantes de la Demanda Colectiva están sujetos a otras defensas que podrían dar lugar a una recuperación menor o inexistente para los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo. Incluso si los Representantes de la Demanda Colectiva ganasen en juicio, no hay garantías de que les adjudicaran a los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo un importe superior al del acuerdo actual y podría llevar años de litigio antes de que se efectúen los pagos. Mediante la conciliación, los miembros de la Demanda Colectiva evitarán estos y otros riesgos y las demoras asociadas a los litigios prolongados.

El Demandado impugna los alegatos presentados en la demanda y niega cualquier responsabilidad o irregularidad; ha celebrado el Acuerdo de Conciliación con el único fin de evitar los gastos, inconvenientes y distracción de otros procedimientos en el litigio.

QUIÉN PARTICIPA DEL ACUERDO

4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Si recibió este aviso, los registros del Demandado indican que es miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo que tiene derecho a recibir un pago o crédito en su Cuenta o a la condonación de los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al Acuerdo?

Tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibirá un pago o una condonación de Aranceles por fondos insuficientes no cobrados de acuerdo con las condiciones de este Acuerdo; (2) exceptuarse del Acuerdo (“excluirse”); o (3) participar en el Acuerdo, pero objetarlo. Cada una de estas opciones se describe en una sección aparte, a continuación.

6. ¿Cuáles son los plazos críticos?

No hay plazo para recibir un pago. Si no hace nada, recibirá un pago o la condonación de los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados.

El plazo para enviar una carta para exceptuarse o excluirse voluntariamente del acuerdo es hasta el 16 de marzo de 2022. El plazo para presentar objeciones ante el Tribunal finaliza también el 16 de marzo de 2022.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si no le gusta el Acuerdo y cree que podría recibir más dinero si realiza sus propios reclamos (con o sin la contratación de un abogado) y se siente cómodo con el riesgo de perder su caso u obtener menos de lo que lograría con este Acuerdo, entonces puede considerar la posibilidad de excluirse.

Si cree que el Acuerdo es irrazonable, injusto o inadecuado y el Tribunal debería rechazar el Acuerdo, puede oponerse a las condiciones del Acuerdo. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal acepta su objeción, entonces no se podrá aprobar el Acuerdo y no se le realizarán pagos a usted ni a ningún otro miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es denegada, y se aprueba el Acuerdo, entonces puede obtener un pago o condonación de Aranceles por fondos insuficientes no cobrados, y quedará vinculado por el Acuerdo.

Si desea participar en el Acuerdo, entonces no tiene que hacer nada; recibirá un pago o una condonación de los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal.

8. ¿Qué tiene que ocurrir para que se apruebe el Acuerdo?

El Tribunal debe decidir que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, antes de aprobarlo. El Tribunal ya ha decidido dar la aprobación preliminar del acuerdo, razón por la cual usted recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión definitiva con respecto al Acuerdo en una “Audiencia de equidad” o “Audiencia de aprobación final”, que actualmente está programada para el 3 de mayo de 2022.

PAGO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

9. ¿Cuánto es el pago del Acuerdo de Conciliación?

El Demandado ha aceptado crear un Fondo del Acuerdo de \$20,750,000.00. También condonará los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados por un total de \$20,750,000, según se define en el Acuerdo de Conciliación. Por último, pagará los primeros \$500,000 de los costos de notificación y administración del acuerdo a un tercero Administrador del Acuerdo para administrar el Acuerdo (que incluye la notificación por correo postal y correo electrónico). Se estima que los costos totales de notificación y administración ascenderán a \$795,000, lo que significa que el Demandado pagará todos los costos, excepto \$295,000.

Como se explica por separado, a continuación, los honorarios de abogados, las costas legales y cualquier costo de notificación y administración pagados a un tercero Administrador del Acuerdo para administrar el Acuerdo (que incluye la notificación por correo postal y correo electrónico) que superen los \$500,000 (actualmente se espera que sean \$295,000) se pagarán del Fondo del Acuerdo. El Fondo del Acuerdo Neto se dividirá entre todos los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo con derecho a Pagos de los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo sobre la base de una fórmula descrita en el Acuerdo de Conciliación.

10. ¿Cuánto del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar honorarios de abogados y costas judiciales?

Los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe honorarios de abogados que no superen el 25 % del Valor del Acuerdo, y pedirán que se les reembolse por las costas judiciales incurridas en el procesamiento del caso. Si el Tribunal lo aprueba, este 25 % ascendería a \$10,375,000 y se pagaría íntegramente del Fondo del Acuerdo de \$20,750,000. El Tribunal decidirá el importe de los honorarios de abogados y costas judiciales en función de una serie de factores.

11. ¿Cuánto del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar una asignación por servicios a los Representantes de la Demanda Colectiva?

Los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán que se abone a los Representantes de la Demanda Colectiva, una asignación por servicios por un monto de \$7,500.00 por su trabajo en relación con este caso. La asignación por servicios debe ser aprobada por el Tribunal.

12. ¿Cuánto será mi beneficio del acuerdo?

El saldo del Fondo del Acuerdo después de los honorarios de abogados y costas judiciales, la asignación por servicios y los honorarios del Administrador de la Demanda Colectiva, también conocido como Fondo del Acuerdo Neto, se dividirá entre todos los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo con derecho a Pagos de los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo según la fórmula descrita en el Acuerdo de Conciliación. Los titulares de cuentas corrientes del Demandado recibirán un crédito en sus Cuentas por el importe que tienen derecho a recibir. Los extitulares de cuentas del Demandado recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo con derecho a condonación de Aranceles por fondos insuficientes no cobrados, recibirán este beneficio automáticamente.

Usted puede recibir un pago en efectivo, la condonación de los Aranceles por fondos insuficientes no cobrados, o ambos.

Si se le aplicaron y pagó los Aranceles por fondos insuficientes, recibirá una porción de cada Arancel por fondos insuficientes que pagó. Cuanto mayor sea el valor de los Aranceles por fondos insuficientes que haya pagado, mayor será su beneficio del acuerdo en efectivo. También se beneficiará del pago aparte de los gastos de notificación y administración de TD, hasta \$500,000. También se beneficiará del trabajo de los abogados que lo representaron a usted y a otros en la Demanda Colectiva del Acuerdo, y no tendrá que pagar por separado los honorarios de los abogados. Todos ellos en su conjunto comprenden sus beneficios en virtud del Acuerdo.

A modo de ejemplo, si se le han aplicado o ha pagado tres Aranceles por fondos insuficientes durante el Periodo de la Demanda Colectiva (\$105.00 en Aranceles por fondos insuficientes), sus beneficios totales ascenderían a aproximadamente el 42 % de ese importe. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados de la Demanda Colectiva por honorarios de abogados, asignaciones por servicios y costas judiciales, su pago en efectivo sería aproximadamente la mitad de esa cantidad, que es \$22,05.

Si a usted se le aplicaron Aranceles por fondos insuficientes, pero no los pagó porque su cuenta se había cerrado con un saldo negativo, el monto adeudado por usted al Demandado se reducirá por una parte de cada Arancel por fondos insuficientes que se le haya aplicado a usted y no haya pagado. Cuanto mayor sea el monto aplicado en concepto de Aranceles por fondos insuficientes que no haya pagado, mayor será la reducción de la deuda. Por ejemplo, si se le aplicaron tres Aranceles por fondos insuficientes durante el Período de la Demanda Colectiva (aranceles de \$105.00), recibirá una reducción de deuda de alrededor del 42 % de ese monto.

Es importante tener en cuenta que puede recibir *ambos*, un pago en efectivo y una condonación de deuda, si pagó algunos Aranceles por fondos insuficientes, pero no pagó otros. Por ejemplo, si le han aplicado seis Aranceles por fondos insuficientes durante el Período de la Demanda Colectiva (Arancel por fondos insuficientes de \$210.00) y tenía un saldo negativo cuando su cuenta se cerró de \$105.00, su beneficio del acuerdo sería aproximadamente el 42 % de los \$105.00 en Aranceles por fondos insuficientes que usted pagó (\$22.05 después de honorarios y gastos), más una reducción de la deuda de aproximadamente el 42 % de los \$105.00 en Aranceles por fondos insuficientes que usted no pagó.

13. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en el Acuerdo?

No. Si ha recibido este Aviso, entonces podrá recibir un pago por Arancel por fondos insuficientes o la condonación de Aranceles por fondos insuficientes no cobrados, sin tener que presentar un reclamo, a menos que decida no participar del acuerdo, o “excluirse”.

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 3 de mayo de 2022, a las 2:00 p. m. para examinar si debe aprobarse el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, deben efectuarse los pagos o realizarse la acreditaciones en el plazo de 90 días a partir de la Fecha de Vigencia. Sin embargo, si alguien se opone al Acuerdo, y se ratifica la objeción, entonces no existirá un Acuerdo. Incluso si se deniegan todas las objeciones y el Tribunal aprueba el Acuerdo, un oponente podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea recibir un pago o si desea mantener algún derecho, puede que tenga que demandar al Demandado por los reclamos alegados en esta acción judicial, entonces debe abstenerse de participar o “excluirse”.

Para excluirse, usted **debe** enviar una carta al Administrador del Acuerdo en la que informe que desea ser excluido. Su carta puede simplemente decir “Por el presente, opto por ser excluido del acuerdo en la demanda colectiva *Perks y otros contra TD Bank, N.A.*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de cuenta o número(s) de cuenta anterior(es), dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión debe tener un matasellos que no supere el 16 de marzo de 2022 y debe enviarse a:

Perks y otros contra TD Bank, N.A.
Attn: RG/2 Claims Administration
P.O. Box 59479
Philadelphia, PA 19102-9479

16. ¿Qué sucede si me excluyo del acuerdo?

Si opta por excluirse voluntariamente del Acuerdo, preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos a demandar al Demandado por los reclamos alegados en este caso. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago del acuerdo y no recibirá condonación de ningún Arancel por fondos insuficientes no cobrado.

OPONERSE AL ACUERDO

17. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Puede oponerse al acuerdo o a cualquier parte de este que no le guste **SI** usted no se excluye del Acuerdo ni se retira del Acuerdo. (Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo que se excluyen del Acuerdo no tienen derecho a oponerse al trato que reciben otros miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo). Para oponerse, usted **debe** enviar un documento por escrito por correo o servicio de mensajería privado (p. ej., Federal Express) al Secretario del Tribunal, al Administrador del Acuerdo, a los Abogados de la Demanda Colectiva y al Abogado del Demandado a las siguientes direcciones. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. El nombre de la Acción.
- b. El nombre completo, la dirección y el número de teléfono del oponente.
- c. Todos los motivos de la objeción, acompañados de los fundamentos jurídicos para la objeción conocidos por el oponente o su asesor legal.
- d. El número de veces que el oponente ha formulado objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco años anteriores a la fecha en que el oponente presenta la objeción, el título de cada caso en el que el oponente ha formulado dicha objeción, y una copia de las órdenes relacionadas o dictadas sobre las objeciones anteriores del oponente, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado.
- e. La identidad de todos los abogados que representen al oponente, incluidos los abogados anteriores o actuales que puedan tener derecho a compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo o a la solicitud de honorarios.
- f. El número de veces que el abogado del o el estudio de abogados del oponente ha formulado objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco años anteriores a la fecha en que el oponente

presenta la objeción, el título de cada caso en el que el abogado o estudio jurídico del oponente ha formulado dicha objeción, y una copia de las órdenes relacionadas o dictadas sobre las objeciones anteriores del abogado o del estudio jurídico del oponente, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado, en los cuales el abogado o el estudio jurídico del oponente hayan objetado un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores.

g. Todos y cada uno de los acuerdos relativos a la objeción o al proceso de objeción, ya sean orales o escritos, entre el oponente o el abogado del oponente y cualquier otra persona física o jurídica.

h. La identidad de todos los abogados (si los hubiere) que representen al oponente, que comparezcan en la Audiencia de Aprobación Final.

i. Una lista de todas las personas que serán llamadas a declarar en la Audiencia de Aprobación Final en apoyo de la oposición.

j. Una declaración en la que se indique si el oponente tiene la intención de comparecer personalmente o declarar en la Audiencia de Aprobación Final; y

k. La firma del oponente (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deberán tener un matasellos que no supere el 16 de marzo de 2022, y deberán enviarse por correo a:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DEL ACUERDO	ABOGADO DEL COLECTIVO	ABOGADO DEL DEMANDADO
Clerk of the United States District Court for the Southern District of New York Thurgood Marshall United States Courthouse 40 Foley Square New York, NY 10007	Perks y otros contra TD Bank, N.A. Settlement Administrator Attn: RG/2 Claims Administration LLC P.O. Box 59479 Philadelphia, PA 19102-9479	Lynn A. Toops Vess A. Miller Cohen & Malad, LLP 1 Indiana Square Suite 1400 Indianapolis, IN 46204 Y Jeffrey D. Kaniel Sophia Goren Gold Kaniel Gold PLLC 1100 15 th St. NW 4th Floor Washington, DC 20005	Danielle N. Oakley O'Melveny & Myers LLP 610 Newport Center Drive Ste 1700 Newport Beach, CA 92660 Y Daniel L. Cantor O'Melveny & Myers LLP Times Square Tower 7 Times Square New York, NY 10036

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión del acuerdo?

La objeción consiste en decirle al Tribunal que cree que el Acuerdo no es justo, razonable ni adecuado para la Demanda Colectiva del Acuerdo, y pedir al Tribunal que lo rechace. Solo puede oponerse si no opta por excluirse del Acuerdo. Si se opone al Acuerdo y no se excluye, tendrá derecho al pago por Arancel por fondos insuficientes o a la condonación del Arancel por fondos insuficientes no cobrado si se aprueba el Acuerdo, pero renunciará a los reclamos que pudiera tener contra el Demandado. Salirse o excluirse le indica al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo, y no desea recibir un pago por Arancel por fondos insuficientes o la condonación del Arancel por fondos insuficientes no cobrado, o renunciar a los reclamos que pueda tener contra el Demandado por los reclamos alegados en esta causa judicial.

19. ¿Qué pasa si objeto el Acuerdo?

En caso de que el Tribunal ratifique su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo, no habrá Acuerdo. Si usted se opone, pero el Tribunal rechaza su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted formará parte del Acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia Final o Audiencia de Equidad a las 2:00 p.m. del 3 de mayo de 2022 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, ubicado en Thurgood Marshall United States Courthouse, 40 Foley Square, New York, NY 10007. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. En caso de que existan objeciones, el Tribunal las analizará. El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados de la Demanda Colectiva por honorarios de abogados y costas judiciales y el monto de la Asignación por Servicios a los Representantes de la Demanda Colectiva. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones de participación se publicarán en el sitio web www.RetryNSFFeesSettlement.com.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. El Abogado de la Demanda Colectiva responderá las preguntas que el Tribunal pueda tener. Puede asistir si así lo desea. Si usted ha presentado una objeción válida y oportuna, el Tribunal la considerará ya sea que usted asista o no.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si usted ha objetado, puede solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para ello, debe incluir con su objeción, descrita en la pregunta 17, la afirmación: “Por el presente, notifico que tengo la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final”.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

23. ¿Tengo un abogado para este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y los estudios de abogados a los que se hace referencia en esta notificación como “Abogados de la Demanda Colectiva” lo representarán a usted y a los demás miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo.

24. ¿Tengo que pagar al abogado por lograr este resultado?

No. A los Abogados de la Demanda Colectiva se les pagará directamente del Fondo del Acuerdo.

25. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se pedirá al Tribunal que apruebe el importe de los honorarios de los abogados, en la Audiencia de Equidad. Los Abogados de la Demanda Colectiva presentarán una solicitud de honorarios de abogados y costas judiciales y especificarán el monto que se pretende cobrar, como se describió anteriormente. Puede revisar la copia física de la solicitud de honorarios en el sitio web establecido por el Administrador del Acuerdo, o solicitar el registro judicial en línea del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York en <https://www.nysd.uscourts.gov/documents-requests>.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solo resume el Acuerdo propuesto. En el Acuerdo de Conciliación se encuentran más detalles, el cual puede consultarse/obtenerse en línea en www.RetryNSFFeesSettlement.com o en la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, que se encuentra en 100 State Street, Rochester, NY 14614, solicitando el expediente del Tribunal que contiene la Moción para la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Demanda Colectiva (el acuerdo de conciliación se adjunta a la moción) o puede obtener una copia en línea en <https://www.nysd.uscourts.gov/documents-requests>.

Para obtener información adicional sobre el acuerdo o copias del Acuerdo de Conciliación, o para cambiar su dirección a efectos de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo a:

Perks y otros contra TD Bank, N.A.
Settlement Administrator
Attn: RG/2 Claims Administration LLC
P.O. Box 59479
Philadelphia, PA 19102-9479

Teléfono: (800) 274-6605

Correo electrónico: retrysffeesettlement@rg2claims.com

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados de la Demanda Colectiva en:

<p>COHEN & MALAD, LLP Lynn A. Toops, Esq. Vess A. Miller, Esq. Richard E. Shevitz, Esq. 1 Indiana Square Suite 1400 Indianapolis, IN 46204 Teléfono: 317-636-6481 ltoops@cohenandmalad.com vmiller@cohenandmalad.com rshevitz@cohenandmalad.com</p>	<p>KALIEL PLLC Jeffrey D. Kaliel Sophia Goren Gold 1100 15th Street NW 4th Floor Washington, DC 20005 Teléfono: 202-350-4783 jkaliel@kalielpllc.com sgold@kalielpllc.com</p>	<p>KOPELOWITZ OSTROW P.A. Jeffrey Ostrow Jonathan M. Streisfeld One West Las Olas Boulevard Suite 500 Fort Lauderdale, FL 33301 Teléfono: 954-525-4100 Fax: 954-525-4300 ostrow@kolawyers.com streisfeld@kolawyers.com</p>
--	--	--

POR FAVOR NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O CON EL ACUERDO.